Quarto decimo Calen. Januarii Nono Kal. Quinto decimo

Ph. Antognettus

Pro Cancellario Magnifi D. Lod. Pelosi Secretario Semiseli pro Copia

L. Baratini Pro Ad.e

Pro Coadiutore in mtis D. Sub.ti Rej.

Pro Coadiutore in mtis D. Sub.ti Rej.

Ph. Camajei pro Cancellario

Pro Coadiutore in mtis D. Sub.ti Rej.

Pro Cancellario Magnifi D. Lod. Pelosi Secretario Semiseli pro Copia

Pro Coadiutore in mtis D. Sub.ti Rej.

Ph. Camajei pro Cancellario

N. Pappalettera Secretario

Pro Cancellario Magnifi D. Lod. Pelosi Secretario Semiseli pro Copia

Visto per l'Agente Affiscato di S. M. in Roma a 30. di Aprile del 1819.

Francesco Sacco

Quinto decimo

Nota

En virtud de esta Bula de pension por anos de 1.º de Dic.e mil 1.º de 1.º que
[illegible] veintiun reales y tres maravedis de vn Canonicato, mandada Reunir
a favor de la Universidad de la Ciudad de Granada sobre los
frutos parte de los frutos y rentas de la dignidad de Arcediano con el gra-
dual el dia en que se Canonizo para la gracia de alta al actual M.
R. Arzobispo D.n Ros Joaquin Alvarez de Zelma, y de lo expuesto
por el Fiscal he concedido la Camara por Decreto de anoche del corriente
mes el pase de la Bula, retenendo en la forma ordinaria la clausula de
Preces Secretas, entendiendose con el expt.e R. Arzobispo, y
en defecto de pago con los Tribunales Españoles por el orden que prescri-
ben las Leyes de Reyno Canonicas, y otra qualquiera clausula que
encierre esta Bula en perjuicio de afrentas [illegible]
de Legos del Reino de quien otros oficios encuentros, Contiperos,
Sagradas Canones y otros derechos. Y he acordado que en otra, y por
provisiones y declaraciones se entregue esta Bula original en la
Secretaria Letrada de la referida Universidad [illegible] en ella
se en ella la nota correspondiente para que en su tiempo y ocasion
conste en escrituras, y con cuidado de que se ha de anotar razon
en la Contaduria general del Credito publico. Madrid veinte
de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Dorich.s de S.M. rij.d del Sr.

Tomose razon en la Contaduria gral de Recaudacion del Credito publico
y esta Bula de Pension de S.S. se ha de presentar en la Coleccuria de
anualidades y vacantes Ecas de Granada para los efectos prevenidos.
Madrid 1.º de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Por habilitacion

Sin dres en Recaudacion

Granada 1816.

Pension de 375 Ducados de oro de Camara (12.000 rrls vallon) sobre aquella Mitra, por 15 años, para la Universidad de alli.

Tomose razon en esta Coleccuria de anualidades y Vacantes Ecas de la presente Bula de pension Granada quinze de Agosto de mil ochocientos diez y nueve.

Tosef Lopez de la Torre

Tosef Gamez Arcos

Pedign